



Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Resolución del Comité de Información

016/13

México, D. F. a 8 de agosto de 2013

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext), siendo las 13:00 horas del día 8 de agosto de 2013 el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, el C. Gerardo Andrade Ramírez, Ejecutivo de Mesa de Control, en su carácter de suplente del funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext para revisar y aprobar, en su caso, la actualización de expedientes realizada por diversas unidades administrativas en el Sistema de Índice de Expedientes Reservados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) y remitidas al Comité de Información a través del referido sistema, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el lineamiento tercero de los *Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al IFAI los índices de expedientes reservados (Lineamientos)*, así como al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Como antecedente se expuso a los miembros del Comité el comunicado enviado a los diversos enlaces de transparencia de la institución designados por los Directores Generales Adjuntos, a fin de reiterarles la obligación contenida en los artículos 17 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 31 de su Reglamento, en el sentido de actualizar los índices de expedientes reservados y en consideración a lo anterior coadyuvaran al interior de sus respectivas unidades para cumplir con la referida actualización.

Por lo anterior, y habiéndose revisado el Sistema de Índices de Expedientes Reservados en la página de Internet del IFAI en la Sección denominada "Reporte de Expedientes Remitidos al Comité",



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**

Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Resolución del Comité de Información

016/13

México, D. F. a 8 de agosto de 2013

concernientes a Bancomext y particularmente lo relativo al primer semestre de 2013 y hasta la fecha de la presente resolución, la Unidad de Enlace se percató de la existencia de nuevos registros remitidos al Comité de Información, mismos que habiendo sido impresos del referido sistema, se anexan a la presente resolución, de los cuales tomó conocimiento el Comité de Información, dándose por enterados de los mismos.

Como en ocasiones anteriores se hace notar que por virtud del criterio emitido por el IFAI, los expedientes reservados con fundamento en secreto bancario y fiduciario, se contemplan en el denominado "Sistema Persona" razón por la cual, siendo el grueso de los expedientes resguardados en tales fundamentos, la actualización del índice de expedientes reservados no es tan significativa.

El Comité de Información, toma conocimiento del contenido de los registros realizados por las siguientes Unidades Administrativas:

**Subdirección De Procesos y Calidad**

Esta unidad administrativa clasificó su información considerando como fundamento legal, el artículo 14 fracciones II y VI de la LFTAIPG y Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial motivando su clasificación en los términos que a continuación se copia del comunicado remitido por el Titular de esa unidad administrativa:

"....."

*El lunes 10 de Diciembre de 2012, se publicaron en el DOF el:*

*"DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", y en él, en*



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**

Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Resolución del Comité de Información

016/13

México, D. F. a 8 de agosto de 2013

*el Capítulo II, se establecen las medidas para establecer estructuras organizacionales y procesos eficientes en las dependencias y entidades:*

**Artículo Quinto.-** *Las dependencias y entidades deberán elaborar un diagnóstico sobre la estructura orgánica con la que cuentan, sus procesos internos, así como del gasto de operación a su cargo.*

*El diagnóstico a que se refiere el párrafo anterior deberá considerar las funciones sustantivas y administrativas que lleve a cabo la dependencia o entidad de que se trate e identificar las actividades y recursos asociados a las tecnologías de información y comunicación con las que se realizan dichas funciones, así como las unidades administrativas o áreas y el número de servidores públicos que participan en las mismas. Asimismo, incluirán propuestas para hacer más eficiente la organización interna, los programas y procesos de la respectiva dependencia o entidad.*

*Las dependencias y entidades deberán entregar el diagnóstico a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el último día hábil de abril de 2013.*

**Artículo Sexto.-** *La Secretaría de Hacienda y Crédito Público analizará la información entregada en los diagnósticos presentados por las dependencias y entidades en términos del artículo anterior, con el propósito de elaborar una propuesta integral que permita una reingeniería organizacional en la Administración Pública Federal, la simplificación de procesos y la eliminación de funciones y programas que presenten duplicidades.*

*Con base en el análisis de la información entregada en los diagnósticos presentados por las dependencias y entidades en términos del artículo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y*

*Responsabilidad Hacendaria, se emitirá, a más tardar el último día hábil de agosto de 2013 el programa de mediano plazo para promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la Administración Pública Federal, el cual incluirá la propuesta integral a que se refiere el párrafo anterior.*

*Los titulares de las dependencias y entidades, a más tardar el último día hábil de noviembre de 2013, formalizarán a través de la suscripción de bases de colaboración, en los términos que se prevean en el programa de mediano plazo,*

*los compromisos relativos a las medidas y sus respectivos indicadores de desempeño. Asimismo, informarán trimestralmente sobre el avance en el cumplimiento de sus respectivos compromisos.*



**BANCOMEXT**

Banco Nacional  
de Comercio Exterior, S.N.C.  
Banca de Desarrollo

**UNIDAD de ENLACE**

Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Resolución del Comité de Información

016/13

México, D. F. a 8 de agosto de 2013

*El expediente en cuestión contiene información relacionada a los siguientes temas:*

1. *Procesos Internos.*
2. *Tecnologías de información y comunicación.*
3. *Estructura orgánica.*
4. *Programas Presupuestarios*
5. *Gastos de operación.*
6. *Fideicomisos y mandatos públicos, así como actos análogos que coordinen.*
7. *Programas de Subsidio.*
8. *Comportamiento de Pagos - Servicios Personales (Capítulo 1000).*

*El diagnóstico contiene información sobre la forma en que se realizan las operaciones y los trámites dentro de la Institución para el otorgamiento de los productos y servicios a sus clientes, lo cual consideramos da a Bancomext una ventaja competitiva ante otras Instituciones tanto de la Banca Comercial como la de Desarrollo, ya que contienen la experiencia y el conocimiento generado por los empleados y funcionarios de la Institución en el desempeño de sus funciones y constituyen por tanto, parte del patrimonio de la Institución. Por lo tanto, el daño por divulgar la información sería el menoscabo de ventaja competitiva ante otras instituciones, entre ellas, las bancarias que realizan actividades económicas similares*

*También, el diagnóstico contempla las acciones que ha implementado desde el 2007 para mejorar procesos, tecnología, estructuras, etc.*

*Además, contiene las áreas de oportunidad y estrategias que la Institución sugiere implementar para cada uno de los temas anteriores.*

*Por todo lo anterior y de acuerdo a lo indicado en el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, primero y segundo párrafos, la información contenida en la Normatividad Institucional, incluyendo la relativa a los temas del "Diagnóstico sobre la Estructura Orgánica, Procesos Internos y el Gasto de Operación", es considerada como Secreto Industrial y/o Comercial; por lo que en base en el artículo 14, fracción II y fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información es considerada como Reservada....."*

**Dirección de Administración de Riesgos:**

Clasificó la información de los expedientes relacionados en el documento adjunto, con fundamento en el Artículo 14 fracción II de la LFTAIPG y Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, motivando la misma en que dichos expedientes contienen información de metodologías de medición



Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Resolución del Comité de Información

016/13

México, D. F. a 8 de agosto de 2013

de los distintos tipos de riesgos desarrolladas o adaptadas por Bancomext, así como información propia del riesgo de las operaciones y estrategias de negocio del Banco. Todo ello, al hacerse del dominio público y poder ser utilizadas por instituciones competidoras, implicarían una desventaja competitiva para Bancomext en relación a otras instituciones financieras.

Por lo que refiere a la clasificación efectuada por la Subdirección de Procesos y Calidad, en términos de la fracción VI del artículo 14 de la LFTAIG, una vez analizada la motivación presentada por dicha unidad administrativa, se concluye que quien se encuentra en proceso deliberativo por lo que refiere al expediente generado y clasificado, es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siendo incompatibles ambos supuestos de clasificación, en el entendido que tal como lo manifestó la unidad administrativa, las causas que dan origen a la clasificación y en consecuencia la motivación fundamental de Bancomext para clasificar es en términos de la fracción II del mismo artículo 14, con relación al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industria por un periodo de 12 años, que no resulta compatible con la fracción VI del artículo 14 antes mencionado.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 29 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 31 de su Reglamento, este comité acuerda:

**PRIMERO.-** Que prevalezca como único fundamento legal para la clasificación efectuada por la Subdirección de Procesos y Calidad, la fracción II del artículo 14 de la LFTAIPG, con relación al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.



Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Resolución del Comité de Información

016/13

México, D. F. a 8 de agosto de 2013

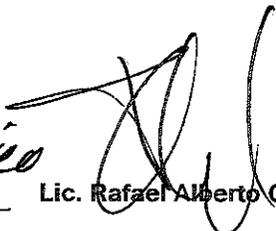
**SEGUNDO.-** Aprueba la actualización de los índices de expedientes reservados que le fueron remitidos por las unidades administrativas antes referidas y que fueron registrados en el Sistema de Índice de Expedientes Reservados.

**TERCERO.-** Una vez llevadas a cabo las modificaciones a que haya lugar en términos de lo planteado en la presente resolución, notifíquese al IFAI de la actualización correspondiente..

Así lo resuelven:

  
**Lic. Gerardo Andrade Ramírez**  
Suplente del funcionario  
designado por el Director  
General

  
**C.P. Sergio Samuel Cancino y León**  
Titular del OIC

  
**Lic. Rafael Alberto Gómez**  
Cerqueda  
Titular de la Unidad de Enlace